



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Bogotá, D. C., 20 de octubre de 2021

JUEZ	:	LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
Ref. Expediente	:	1100133360362015-000386-00
Demandante	:	Mario Alfonso Ospina
Demandado	:	Instituto de Desarrollo Urbano – IDU

REPARACIÓN DIRECTA
CORRE TRASLADO ALEGATOS

Revisado el expediente el Despacho observa que, para el día 6 de noviembre de 2019, se llevó a cabo audiencia de práctica de pruebas advirtiéndose que la parte actora no había constituido apoderado, no obstante, tal circunstancia no impidió el trámite de la audiencia en tanto que los demandantes habían contado con el término suficiente para buscar el profesional que asumiera su representación.

Entre otras cosas, en la referida audiencia se dispuso:

- i) *Requerir a la parte actora para que dentro del término de 5 días acredite la carga impuesta so pena de desistir del medio de prueba.*
- ii) *Desistir del testimonio de los señores Omar Bustos, Fabiola Santos de Chudt, Luis Alfonso Chudt Santos y David Marino Sánchez.*

Por otra parte se observa que obra memorial allegado por el apoderado del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, solicitando la declaración de desistimiento de las pruebas documentales ante la inactividad por parte del apoderado de la parte demandante.

El Despacho advierte que, en audiencia de práctica de pruebas se requirió a la parte actora para que acreditara el trámite impartido los oficios encaminados a obtener pruebas concernientes a i) Junta de Calificación de Invalidez, ii) informe policial emitido por la policía de tránsito que se hubiere elaborado el día 8 de marzo de 2013. Por lo tanto, ante la inasistencia de los demandantes o su apoderado a la referida audiencia, en garantía a los derechos al debido proceso y defensa, se otorgó el término de 5 días a efectos de que acreditara el trámite de los citados oficios so pena de desistir el medio de prueba.

No obstante lo anterior, se advierte que ha transcurrido un lapso de tiempo prudencial sin que la parte actora haya constituido apoderado y a su vez no acreditó el trámite de las pruebas documentales decretadas, circunstancia que conlleva al desistimiento de las mismas tal y como se advirtió en la referida audiencia de practica de pruebas.

El Despacho advierte que, en el término otorgado, la parte actora guardó silencio, por lo que,

al contar con la totalidad de pruebas decretadas, el Despacho dará por concluida la etapa probatoria y ordenará correr traslado a las partes para que aleguen de conclusión.

En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: DESISTIR de las pruebas encaminadas a obtener i) *Junta de Calificación de Invalidez*, ii) *informe policial emitido por la policía de tránsito que se hubiere elaborado el día 8 de marzo de 2013*.

SEGUNDO: CORRER traslado a las partes por el término común de **diez (10) días** para que presenten por escrito sus alegatos de conclusión de conformidad con el inciso final del artículo 181 del CPACA.

TERCERO: Notifíquese la presente decisión por estado y al correo electrónico referido por las partes para recibir notificaciones: adalberto.velasquez@idu.gov.co, notificacionesjudiciales@idu.gov.co, marioalonsosanchez@gmail.com.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
Juez

KAA

Firmado Por:

Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Juez
Juzgado Administrativo
036
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7903b6eb5a1795aecf4ba834718363762ef9cce838b7cd2d8f432a3f5970c759

Documento generado en 20/10/2021 04:00:46 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>